



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-06-005-2020-00049-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: LUIS FELIPE GOMEZ THERAN

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del dieciséis (16) de julio de 2020, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado LUIS FELIPE GOMEZ THERAN identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.706.807, inmueble ubicado en la carrera 19 No 14-26 en el perímetro urbano del Municipio de Bosconia- Cesar, identificado con el número de matrícula No 190-117330 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar y cedula catastral No. 01010031002500, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 092 del 17/03/2009 de la Notaria Única del Circulo de Bosconia.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al señor Alcalde Municipal de Bosconia – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a la señora VEGA TIRADO MANUELA SEGUNDA, para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que la secuestre deberá ser notificada en la Calle 35 A número 08-34 de Barranquilla-Atlántico y contactada en los abonados telefónicos 3114091278, 3005477767 y al correo electrónico mane29-5@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709b9a280d9184a3ce5ba86652582fdf75440e67e226a46a7fbd170aa8ab6a99**
Documento generado en 25/11/2021 09:28:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>